



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 6 DE DICIEMBRE DE 1984

NUMERO 94

SUMARIO

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

Consejería de Economía y Hacienda

- ORDEN de 30 de Octubre de 1984, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se dictan Normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1985 1009

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- ORDEN de 30 de Noviembre de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de trabajos específicos. 1023

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Pág.

Consejería de Educación y Cultura

- RESOLUCION de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se anula el concurso para la contratación del suministro de mobiliario de bibliotecas de nueva creación 1023

IV. Anuncio

- ANUNCIO de contratación de suministros de mobiliario de bibliotecas de nueva creación 1024
- RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudican definitivamente las obras de «Refuerzo del firme con mezcla en caliente. Carretera C-537 de Badajoz a Mérida por Montijo, P. K. 6'000 al P. K. 12'000. Tramo: Torremayor-La Garrovilla. Provincia: Badajoz» 1024

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de Octubre de 1984, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se dictan las Normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1985.

Con la finalidad de adaptar la estructura del

Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la aprobada por el Estado, por Orden de 23 de Abril de 1984, y al objeto de integrar en la misma la estructura orgánica de la Comunidad Autónoma aprobada por Decreto 78/1983, de 2 de Diciembre, esta Consejería de Economía y Hacienda, en base a la facultad que le confiere los artículos 9, 52, 53, 54, 83 y 88, de la Ley General Presupuestaria, aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1985.

I NORMAS GENERALES

1.1.—Ambito de aplicación.

Las normas de esta Orden en los términos que en cada caso se establecen, serán aplicables:

- a) A la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) A los Organismos Autónomos de carácter administrativo de la Comunidad.

2.—Estructura de los Presupuestos a la Comunidad Autónoma.

2.1.—Clasificación de los créditos.

Los créditos incluidos en los estados de gasto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, y de sus Organismos Autónomos, se clasificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por funciones.
- b) Por categoría económica.
- c) Por unidades orgánicas.

a) Clasificación por funciones:

La clasificación por funciones del gasto, se enumerarán y denominarán según la estructura contenida en el Anexo I de esta Orden.

Los citados estados de gastos, únicamente se definirán hasta el nivel de subfunción, sin perjuicio que en un futuro próximo se determine la estructura por programas de gastos.

b) Clasificación por categorías económicas:

Los créditos se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, detallados en el Anexo II, significándose que la estructura por subconcepto se declara abierta, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de atípicos.

c) Clasificación por unidades orgánicas:

La estructura orgánica de los créditos se clasificará en función de los subsectores que se indica a continuación:

— La Comunidad Autónoma que se dividirá en Secciones, las que a su vez, se desagregarán en Servicios.

— Los Organismos Autónomos de carácter administrativo, que se dividirán, en su caso, en Secciones y se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

2.2.—Del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La estructura del Presupuesto de Ingresos de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de sus Organismos Autónomos, se desarrollará por Capítulos y Artículos, según se dice en el Anexo II de esta Orden, sin perjuicio del desarrollo por Conceptos que resulte aconsejable.

3.—Documentos para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y sus Organismos.

3.1.—P. 85 - I, Ficha de Ingreso.

Distribuye el Presupuesto de Ingresos según la clasificación económica correspondiente en pesetas corrientes de 1985.

3.2.—P. 85 - P1, Personal de la Comunidad Autónoma y sus Organismos.

Debe recoger los efectivos reales, las vacantes a dotar y su coste en 31 de Octubre de 1984, del personal adscrito a cada servicio u Organismo de que se trate.

Se desarrollará en tres modelos de fichas, según el concepto retributivo a que se refiere cada una de ellas:

P. 85 - P11.—Retribuciones Básicas.

P. 85 - P12.—Retribuciones Complementarias.

P. 85 - P13.—Otras remuneraciones y gastos de personal.

4.—Proceso para la elaboración de los Presupuestos.

4.1.—De la Comunidad Autónoma y de los Organismos Autónomos.

a) El anteproyecto del Estado de Gastos de las Consejerías y de los Organismos Autónomos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda, debidamente documentados y ajustados a las Leyes que le sean de aplicación y a las directrices aprobadas por el Gobierno Autónomo.

b) La Dirección General de Presupuestos, confeccionará en coordinación con los demás Centros directivos de la Consejería de Economía y Hacienda que gestionan recursos de la Comunidad, el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y la previsión del importe de los beneficios fiscales que puedan afectar a los tributos a recaudar por la Comunidad Autónoma, pudiendo solicitar de los mismos cuanta información estime necesaria para tal finalidad.

c) Las Consejerías remitirán a la de Economía y Hacienda, los anteproyectos del Estado de Ingresos de los O.O.A.A. a ellas adscritas.

d) La Dirección General de Presupuestos analizará, en coordinación con los servicios correspondientes de cada Consejería, la documentación presupuestaria recibida, ajustando los créditos del Estado de Gastos a las cifras que proceda.

e) En base a dichos análisis, esta Consejería someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno el

correspondiente Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.—Disposición Final.

5.1.—Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, para desarrollar y aclarar las presentes normas, así como para adecuar los documentos que se indican en las normas III, de esta Orden, creando o sustituyendo las que se estimen necesarias en función de las necesidades resultantes del proceso de elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, a cuyos efectos podrá dictar las instrucciones o aclaraciones que sean necesarias.

El Consejero de Economía y Hacienda,

A N E X O I

Clasificación funcional

Grupo I. Servicios de carácter general.

FUNCION I. 1./Dirección de la Comunidad Autónoma.

Subfunción I. 1.1. Actividad Legislativa.

Subfunción I. 1.2. Actividad Ejecutiva.

FUNCION I. 2./Administración General.

Subfunción I. 2.1. Administración General.

Subfunción I. 2.2. Dirección y Administración de la Función Pública.

Subfunción I. 2.3. Formación y Perfeccionamiento del Personal.

Subfunción I. 2.4. Otros Servicios Generales.

Grupo III. Seguridad, Protección y Promoción Social.

FUNCION III. 1./Seguridad Social y Protección Social.

Subfunción III. 1.3. Acción Social.

Subfunción III. 1.6. Emigración.

FUNCION III. 2./Promoción Social.

Subfunción III. 2.1. Promoción Educativa.

Subfunción III. 2.2. Promoción del Empleo.

Grupo IV. Producción de bienes públicos de carácter social.

FUNCION IV. 1./Sanidad.

Subfunción IV. 1.1. Administración General.

Subfunción IV. 1.2. Hospitales, Servicios Asistenciales y Centros de Salud.

Subfunción IV. 1.3. Acciones Públicas relativas a la Salud.

FUNCION IV. 3./Vivienda.

Subfunción IV. 3.1. Vivienda.

Subfunción IV. 3.2. Urbanismo y Arquitectura.

FUNCION IV. 4./Bienestar Comunitario.

Subfunción IV. 4.1. Saneamiento y Abastecimiento de Aguas.

Subfunción IV. 4.2. Protección del Medio Ambiente.

Subfunción IV. 4.3. Otros Servicios de Bienestar Comunitario.

FUNCION IV. 5./Cultura.

Subfunción IV. 5.1. Administración General.

Subfunción IV. 5.2. Bibliotecas y Archivos.

Subfunción IV. 5.3. Museos y Artes Plásticas.

Subfunción IV. 5.4. Publicaciones Culturales.

Subfunción IV. 5.5. Promoción Cultural.

Subfunción IV. 5.6. Artes Escénicas.

Subfunción IV. 5.7. Deportes y Educación Física.

Subfunción IV. 5.8. Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Arqueológico.

Grupo V. Producción de bienes públicos de carácter económico.

FUNCION V. 1./Infraestructura básica y del transporte.

Subfunción V. 1.1. Administración General.

Subfunción V. 1.2. Recursos Hidráulicos.

Subfunción V. 1.3. Transportes Terrestres.

FUNCION V. 3./Infraestructura.

Subfunción V. 3.1. Reforma y Desarrollo Agrario.

Subfunción V. 3.2. Regadíos.

Subfunción V. 3.3. Mejora del Medio Natural.

FUNCION V. 4./Investigación científica, técnica y aplicada.

Subfunción V. 4.1. Investigación y documentación científica.

Subfunción V. 4.2. Investigación Técnica y Aplicada.

Grupo VI. Regulación económica de carácter general.

FUNCION VI. 1./Actuaciones Económicas Generales.

Subfunción VI. 1.1. Administración General.

Subfunción VI. 1.2. Regulación Económica General.

FUNCION VI. 2./Comercio.

Subfunción VI. 2.2. Comercio Interior.

FUNCION VI. 3./Actividades financieras.

Subfunción VI. 3.1. Administración Financiera.

Subfunción VI. 3.2. Política Financiera y Crédito Oficial.

Grupo VII. Regulación económica de sectores productivos.

FUNCION VII. 1./Agricultura, Ganadería y Pesca.

Subfunción VII. 1.1. Administración General.

Subfunción VII. 1.2. Promoción de la Población Rural.

Subfunción VII. 1.3. Sanidad vegetal y animal.

Subfunción VII. 1.4. Ordenación, reestructuración y mejora de la Producción Agraria.

Subfunción VII. 1.5. Regulación del Mercado.

FUNCION VII. 2./Industria.

Subfunción VII. 2.1. Administración General.

Subfunción VII. 2.2. Actuaciones Administrativas sobre la Industria.

Subfunción VII. 2.3. Creación, financiación y participación en empresas.

FUNCION VII. 3./Energía.

Subfunción VII. 3.1. Planificación y Producción Energética.

FUNCION VII. 4./Minería.

Subfunción VII. 4.1. Fomento de la minería no energética.

FUNCION VII. 5./Turismo.

Subfunción VII. 5.1. Ordenación y Promoción turística.

Grupo VIII. Reconversión, reindustrialización y desarrollo empresarial.

FUNCION VIII. 2./Desarrollo Empresarial.

Subfunción VIII. 2.1. Desarrollo Cooperativo y Comunitario.

Subfunción VIII. 2.2. Industrialización y ordenación agroalimentaria.

Subfunción VIII. 2.3. Apoyo a la Empresa Agraria.

Subfunción VIII. 2.4. Apoyo a la pequeña y mediana Empresa.

Subfunción VIII. 2.5. Ordenación Territorial Industrial.

Grupo IX. Transferencias al sector público territorial.

FUNCION IX. 1./Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales.

Subfunción IX. 1.2. Transferencias a Corporaciones Locales.

A N E X O II

CLASIFICACION ECONOMICA

A.1) CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS

CAPITULO I.— GASTOS DE PERSONAL

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
1			GASTOS DE PERSONAL.
	10		Altos Cargos.
		100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos.
			0.— Retribuciones básicas.
			1.— Otras remuneraciones.
	11		Personal eventual de Gabinetes.
		110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del Personal eventual de Gabinetes.
			0.— Retribuciones básicas.
			1.— Otras remuneraciones..
	12		Funcionarios.
		120	Retribuciones personales y del puesto de trabajo.
			0.— Retribuciones básicas.
			1.— Complementos al puesto de trabajo.
			2.— Indemnización de residencia..
			3.— Complementos transitorios.
			4.— Otras remuneraciones.
		121	Retribuciones en especie.
			0.— Casa vivienda.
			1.— Vestuario.
			2.— Bonificaciones.
			9.— Otras.
		122	Asignación por destino en el extranjero.

CAPITULO I.—«GASTOS DE PERSONAL»

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
1	13	130	Laborales. Laboral fijo. 0.- Retribuciones básicas 1.- Otras remuneraciones.
		131	Laboral eventual. 0.- Retribuciones básicas. 1.- Otras remuneraciones.
	14	140	Otro personal. Personal de tropa. 0.- Retribuciones básicas. 1.- Otras remuneraciones.
		141	Otro personal 0.- Contratado en régimen de derecho administrativo. 1.- Personal vario
	15	150	Incentivos al rendimiento. Productividad.
		151	Gratificaciones.
	16	160	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador. Cuotas Sociales. 0.- Seguridad Social. 1.- MUFACE. 2.- ISFAS. 3.- MUGEJU. 9.- Otras.

CAPITULO I.—«GASTOS DE PERSONAL»

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
1		161	Prestaciones Sociales. 0.- Pensiones a funcionarios. 1.- Pensiones a familiares. 2.- Pensiones a ex-ministros. 3.- Pensiones excepcionales. 9.- Complemento familiar.
		162	Gastos Sociales de Funcionarios y Personal no laboral. 0.- Formación y perfeccionamiento del personal. 1.- Economatos y comedores. 2.- Transportes de personal. 3.- Bonificaciones. 9.- Otros.
		163	Gastos Sociales de personal laboral. 0.- Formación y perfeccionamiento del personal. 1.- Economatos y comedores. 2.- Transportes de personal. 3.- Bonificaciones. 9.- Otros.

CAPITULO II.—«GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS»

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.
	20		Arrendamientos.
		200	Terrenos y bienes naturales.
		202	Edificios y otras construcciones.
		203	Maquinaria, instalación y utillaje.
		204	Material de transporte.
		205	Mobiliario y enseres.
		206	Equipos para proceso de información.
		209	Otro inmovilizado, material.
	21		Reparación y Conservación.
		210	Terrenos y bienes naturales.
		212	Edificios y otras construcciones.
		213	Maquinaria, instalación y utillaje.
		214	Material de transporte.
		215	Mobiliario y enseres.
		216	Equipos para procesos de información.
		219	Otro inmovilizado material.
	22		Material, Suministros y Otros.
		220	Material de oficina.
			0.- Ordinario no inventariable.
			1.- Mobiliario y enseres.
			2.- Prensa, revistas y publicaciones periódicas.
			3.- Libros y otras publicaciones.
			4.- Material informático.
		221	Suministros.
			0.- Energía eléctrica.
			1.- Agua.
			2.- Gas.
			3.- Combustibles.
			4.- Vestuario.
			5.- Productos alimenticios.
			6.- Productos farmacéuticos.
			9.- Otros suministros.

CAPITULO II.—«GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS»

Capítulo	Artículo	Concepto	EXPLICACION
2		222	Comunicaciones. 0.- Telefónicas. 1.- Postales. 2.- Telegráficas 3.- Telex. 9.- Otras.
		223	Transporte. 0.- P.M.M. 1.- RENFE. 2.- FEVE. 9.- Entes Privados.
		224	Primas de Seguros. 0.- Edificios y locales 1.- Vehículos 8.- Otro inmovilizado 9.- Otros riesgos
		225	Tributos 0.- Locales 1.- Autonómicos 2.- Estatales
		226	Gastos diversos. 0.- Cánones. 1.- Atenciones protocolarias y representativas. 2.- Publicidad y propaganda. 3.- Jurídicos, contenciosos. 5.- Remuneraciones a agentes mediadores independientes. 6.- Reuniones y Conferencias 9.- Otros.
		227	Trabajos realizados por otras Empresas. 0.- Limpieza y aseo. 1.- Seguridad. 2.- Valoraciones y peritajes. 3.- Postales. 4.- Custodia, depósito y almacenaje. 5.- Procesos electorales. 6.- Estudios y trabajos técnicos. 9.- Otros.

CAPITULO II.—«GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS»

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
2	23		Indemnizaciones por razón del servicio.
		230	Dietas
		231	Locomoción
		232	Traslado
		233	Otras indemnizaciones
2	24		Servicios Nuevos.
		240	Arrendamientos.
		241	Reparación y conservación
		242	Material, suministros y otros.

CAPITULO III.—«GASTOS FINANCIEROS»

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
3	30		GASTOS FINANCIEROS.
			Deuda interior.
	300		Intereses de obligaciones y bonos.
			- Desarrollo por Deuda y cupón o emisión.
	302		Primas de reembolso de obligaciones y bonos.
			- Desarrollo por emisiones.
	309		Gastos de emisión, modificación y cancelación.
			- Desarrollo por emisiones.
	31		Deuda exterior.
	310		Intereses de obligaciones y bonos, en pesetas.
			- Desarrollo por Deuda y cupón o emisión.
	311		Intereses de obligaciones y bonos en divisas.
			- Desarrollo en divisas, Deuda y cupón o emisión.
	312		Prima de reembolso de obligaciones y bonos.
			- Desarrollo por emisiones.
	318		Diferencias de cambio moneda extranjera de obligaciones y bonos.
			- Desarrollo por Deuda.
	319		Gastos de emisión, modificación y cancelación.
			- Desarrollo por emisiones.
	32		Préstamos y anticipos.
	320		Intereses de préstamos y anticipos en pesetas.
			- Desarrollo por sectores.
	321		Intereses de préstamos y anticipos en divisas.
			- Desarrollo en divisas, préstamos y vencimiento.
	328		Diferencia de cambio moneda extranjera de préstamos y anticipos.
			- Desarrollo por préstamos.
	329		Gastos de formalización, modificación y cancelación.
			- Desarrollo por préstamos.

CAPITULO III.—«GASTOS FINANCIEROS»

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
3	33		Depósitos, fianzas y otros.
		330	Intereses de depósitos.
		331	Intereses de fianzas.
		332	Intereses de demora.
		339	Otros gastos financieros.

CAPITULO IV.—«TRANSFERENCIAS CORRIENTES»

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
	40		A la Administración del Estado.
	41		A Organismos Autónomos Administrativos.
	42		A la Seguridad Social.
	43		A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros.
	44		A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.
	45		A Comunidades Autónomas.
	46		A Corporaciones Locales.
	47		A Empresas Privadas.
	48		A Familias e Instituciones sin Fines de lucro.
	49		Al Exterior.

CAPITULO V

Capítulo	Artículo	Concepto	E X P L I C A C I O N
5	50	500	CAPITULO 5

(Continuará)